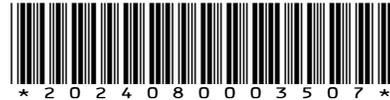




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/02/2024)

Señores:

Orlando Alberto Sánchez Morales

C.C. 98.541.215

Representante Legal Suplente

Productos Petroleros Industriales S.A.

NIT: 890.910.444-0

Dirección: Avenida 32 # 49 A -09

Bello-Antioquia

Teléfono: 444 9680

Correo electrónico: info@proxxon.co

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UN PROCESO TRIBUTARIO”

El Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento Antioquia en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 388, 413, 433, 434, 493 y 528 de la Ordenanza 41 de 2020¹- Estatuto de Rentas Departamentales, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 196 de la Ordenanza 41 de 2020 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que mediante Resolución 2023060054595 del 18/05/2023 la Subsecretaría de Ingresos le fijó un “DEBIDO COBRAR” por valor de veinticinco millones doscientos

¹ Los artículos 1, 39 y 42 de la Ordenanza 20 de agosto 26 de 2022, modificó los artículos 6, 388 y 434 de la Ordenanza 41 de 2020.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

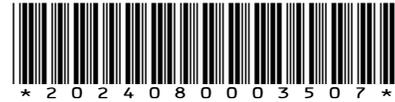


SC4887-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/02/2024)

cuarenta y cinco mil pesos (\$25.245.000) a los contribuyentes **PRODUCTOS PETROLEROS INDUSTRIALES S.A.** identificado con Nit. 890.910.444.000 y **DISTRACOM S.A.** identificado con Nit. 811.009.788-8 por impuesto de registro dejado de pagar en la liquidación 103119694 del 24/05/2021 correspondiente al registro de "TRANSFERENCIA A TITULO VENTA" mediante escritura pública 1817 del 05/05/2021 otorgada por la NOTARÍA DIECINUEVE DE MEDELLÍN de la matrícula inmobiliaria 001-302216.

3. Que mediante cobro persuasivo 2023030663764 del 21/12/2023 se le recordó a los contribuyentes **PRODUCTOS PETROLEROS INDUSTRIALES S.A.** y **DISTRACOM S.A.** ponerse al día en la obligación contraída, concediéndose 15 días calendario desde el momento en que recibió dicha comunicación, dando respuesta mediante presentación personal y aportando la liquidación 103210779 del 05/10/2021, por valor de veinticinco millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos (\$25.245.000),cancelando el valor generado en la Resolución 2023060054595 del 18/05/2023, más servicios informáticos.

4. Que realizada la trazabilidad del pago de la liquidación 103210779 del 05/10/2021, se constató su cancelación a través de una sucursal del Banco Occidente, según el certificado 0100047396 emitido por la Subsecretaría de Ingresos el 31/01/2024 verificándose que ese pago corresponde a la liquidación en comento, discriminados en impuesto de registro por la suma de veinticinco millones doscientos cuarenta y uno mil pesos (\$25.241.000) y por servicios informáticos, cuatro mil trescientos pesos (\$4.000).

5. Que el hecho de haber pagado la obligación generada mediante la Resolución 2023060054595 del 18/05/2023 es causal para cerrar el procedimiento tributario que tenga en curso el contribuyente.

ORDENA



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

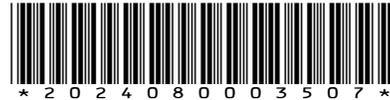


SC4887-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/02/2024)

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la inspección tributaria y contable realizada a **PRODUCTOS PETROLEROS INDUSTRIALES S.A. identificado con Nit. 890.910.444.000 y DISTRACOM S.A. identificado con Nit. 811.009.788-8**, y con ello el proceso tributario iniciado, mediante la Resolución 2023060054595 del 18/05/2023, como consecuencia del pago de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la inspección tributaria realizada a los contribuyente **PRODUCTOS PETROLEROS INDUSTRIALES S.A. identificado con Nit. 890.910.444.000 y DISTRACOM S.A.** lo anterior, sin perjuicio de abrir nuevas investigaciones en el futuro para el período auditado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR según lo establecido por los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Frente al presente acto administrativo no proceden recursos.

Dado en Medellín, el 19/02/2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO USME OCHOA
DIRECTOR OPERATIVO SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Marlin Viviana Hoyos Cardoso Auxiliar Administrativo	14/02/2024
Revisó:	Arley Andrés Cano Londoño	14/02/2024



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/02/2024)

	Profesional Universitario	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1